

AUTO 12 DIC 2022

“Por medio del cual se inicia una actuación administrativa.”

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D. C. - ZONA CENTRO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante derecho de petición con 50C202ER02801 radicado del 29 de marzo de 2021, que se le asignó el turno de corrección No. C2021-7227, los Señores(a) MARIA CRISTINA MONROY DE PACHON, SEGUNDO EDGAR TORRES U, LUIS ANTONIO MORENO SUAREZ y ALEXANDER MORENO CORONEL, solicitaron la corrección del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1524604, específicamente la Anotación 4 en el sentido de : (...) *“Solicitamos señor registrador de instrumentos públicos y privados de manera comedida se nos corrija y aclaren la anotación cuatro del folio: 50C-1524604 cuya inscripción como propietarios del predio la Ponderosa quedarían: María Cristina Monroy de Pacho y Segundo Edgar Torres Unigarro”* (...).

Ante la anterior solicitud y en el análisis de la procedencia de la corrección se procedió a revisar la integridad de folio de matrícula, vislumbrándose la siguiente situación jurídica:

Por medio de turno de radicación No. 2007-12479 se procedió a inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1524604** en su Anotación No. 3, la Escritura Publica No.1377 de 2007, que contiene el acto de compraventa parcial DE: LUIS ANTONIO MORENO y ALEXANDER MORENO A: MARTHA ISABEL MONROY. Esta inscripción se lleva a cabo a pesar de que la propiedad se encuentra en común y proindiviso sobre el inmueble, lo cual se considera improcedente registralmente, teniendo en cuenta que se debe tener pleno derecho de dominio, para la inscripción de este acto, es decir que la propiedad se encuentre en cabeza de un solo titular de derecho de dominio. La mencionada situación dio como origen (producto de la venta parcial), la creación del folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1701069**.

El folio de matrícula inmobiliaria 50C-1524604, refleja la mencionada situación jurídica de la siguiente manera:

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-11-2007 Radicación: 2007-124799  
Doc: ESCRITURA 1377 del 2007-04-18 00:00:00 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.  
VALOR ACTO: \$60.000.000  
ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL 1 HECTAREA 9.200 M2  
(COMPRAVENTA PARCIAL)

AUTO 12 DIC 2022

“Por medio del cual se inicia una actuación administrativa.”

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO SUAREZ LUIS ANTONIO CC 4163766

DE: TORRES UNIGARRO SEGUNDO EDGAR CC 12954826

DE: MONROY DE PACHON MARIA CRISTINA CC 41487383

DE: MORENO CORONEL ALEXANDER CC 79992651

A: MONROY RAMIREZ MARTHA ISABEL CC 39644936 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-11-2007 Radicación: 2007-124801

Doc: ESCRITURA 2619 del 2007-07-09 00:00:00 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 1377 DEL 18-04-07 NOT 2 DE BTA, EN CUANTO AL PORCENTAJE DE VENTA Y LA COMPARECENCIA DE LOS COMUNEROS (ACLARACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO SUAREZ LUIS ANTONIO CC 4163766 X

A: TORRES UNIGARRO SEGUNDO EDGAR CC 12954826 X

A: MONROY RAMIREZ MARTHA ISABEL CC 39644936 X

A: MONROY DE PACHON MARIA CRISTINA CC 41487383 X

A: MORENO CORONEL ALEXANDER CC 79992651 X

Las anteriores inconsistencias no pueden ser objetos de corrección de acuerdo al Artículo 59 de la Ley 1579 de 2012, toda vez que podrían verse afectados derechos de terceros, haciéndose necesario adelantar el estudio dentro de la Actuación Administrativa preceptuada en el Código Contencioso Administrativo, con el propósito que los terceros que puedan verse afectados con la decisión que se adopte hagan valer sus derechos.

Por las anteriores consideraciones, este despacho,

#### DISPONE

**PRIMERO:** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los inmuebles identificados registralmente con los Folios de Matrícula Inmobiliaria **50C-1524604** y **50C-1701069**, en consecuencia, ordenase bloquear los folios hasta la culminación de la presente actuación.

**SEGUNDO:** Comuníquese el presente auto a MORENO SUAREZ LUIS ANTONIO, TORRES UNIGARRO SEGUNDO EDGAR, MONROY DE PACHON MARIA CRISTINA, MORENO CORONEL ALEXANDER, en la Carrera 78 No. 11C-21 Apto 1102 y a MONROY

AUTO 12 DIC 2022

"Por medio del cual se inicia una actuación administrativa."

RAMIREZ MARTHA ISABEL. De no ser posible esta comunicación y para comunicar a terceros indeterminados, se divulgará con la publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co), advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011).

**TERCERO:** Fórmese el expediente correspondiente de acuerdo con el Artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los

  
JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES  
Registradora Principal

12 DIC 2022  
  
JOSE GREGORIO SEPULVEDA YEPEZ  
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral